

de ellas el rey ha nonbre de nuestro señor Dios, e es su vicario e tiene su logar en la tierra quanto en lo tenporal e es puesto por el sobre las gentes de su regno para mantenerlas en justiçia e en verdad e dar a cada uno su derecho e por eso se llamaron coraçon e alma del cuerpo, porque asy como el anima de la vida esta en el coraçon del ome e por ella bive el cuerpo e se mantiene asy en el rey esta la justiçia que es vida e mantenimiento del pueblo e de su señorio. E otrosy como el coraçon es uno e por el reșiben todos los otros miembros unidad para ser un cuerpo bien asy todos los del regno maguer sean muchos por el rey es e debe ser uno, por eso deben otrosy ser todos unos en el para ayudarle e servirle en las cosas que ha menester e naturalmente dixieron los sabios antiguos que otrosy es cabeça del regno, porque asy como de la cabeça naçen todos los sentidos por los quales se mandan todos los miembros del cuerpo byen asy por el mandamiento que nasçe del rey que es señor e cabeça del regno todos los del regno de deben mandar e guiar...

157

1478, Septiembre, 12. Sevilla. Reina al concejo de Murcia. Orden de que García de Alcozer no entendiera más en el corregimiento de Murcia y le pagaran el salario que les dijera el bachiller Álvaro de Santesteban y el adelantado Pedro Fajardo, que entendiera en la administración y ejecución de justicia. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fol. 9v.)

La Reyna

Conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, y omes buenos de la villa y leal çibdad de Murçia.

Reșibi vuestra carta e oy lo que de vuestra parte con el bachiller Alvaro de Santesteban mi enbiastes suplicar, que por fazer bien e merçed a esta çibdad e por la relevar de fatigas, yo mande a Garçia de Alcoçer que no entendiese mas en el corregimiento de ella.

Yo vos mando que le pagueys su salario por el tienpo que el bachiller vos dira, y en quanto toca a la administracion de la justiçia de esa dicha çibdad, con toda diligencia trabajad como fielmente sea a todos administrada. Sobre lo qual yo escribo a Pero Fajardo, mi adelantado, para que entienda en la administracion e execuçion de ella e la favorezca como cunple a mi serviçio.

De Sevilla a XII dias dias de setiembre de LXXVIII años.

Yo la Reyna. Por mandado de la reyna, Alfonso de Avila. E el sobrescripto de la dicha carta dezia: «Por la Reyna, al conçejo, alcaldes, alguazyl, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble y leal çibdad de Murçia».

